



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLII

Morelia, Mich., Viernes 7 de Octubre del 2011

NUM. 74

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
C. Rafael Melgoza Radillo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 15.00 del día

\$ 21.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE CRÍAS PESQUERAS Y ACUÍCOLAS Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

LEONEL GODOY RANGEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo, confieren los artículos 60, fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 4°, 5°, 9° y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3° fracción III, 4°, 7°, 8°, 12 fracciones II y IV, 20, 25 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, en su Eje Temático III, denominado "Desarrollo Rural Equitativo y Sustentable", establece que la soberanía alimentaria representa un objetivo social fundamental para la administración, en este sentido, el sector acuícola juega un papel importante, ya que la pesca es una de las vocaciones más importantes de la Entidad.

Que el Estado cuenta con un gran número de embalses o aguas interiores y manantiales, por lo que se hace indispensable fomentar y fortalecer los programas para la producción y explotación de los recursos pesqueros y acuícolas, mediante la producción de crías de tilapia y bagre, así como para la preservación del pez blanco en el Estado.

Que una de las líneas de acción a seguir por parte de la Comisión de Pesca, será la de implementar el programa integral para el manejo de recursos naturales y desarrollo para incrementar la cantidad de producto acuícola y pesquero del Estado mediante la entrega de cría de tilapia y bagre.

Que es necesario impulsar la protección y conservación de la Tortuga Marina, difundiendo la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001 sobre conservación de especies en peligro de extinción y especies amenazadas, la protección y manejo de la tortuga marina para su conservación, mediante la protección, educación ambiental y vigilancia, a través de los Campamentos Tortugueros.

Que es obligación de la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán proveer al cumplimiento del presente Programa, así como ejercer con estricto apego a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad los recursos públicos que le son asignados para el cumplimiento de sus atribuciones.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE CRÍAS PESQUERAS Y ACUÍCOLAS Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se crea el Programa Producción de Crías Pesqueras y Acuícolas y sus Reglas de Operación, con el objetivo de impulsar el desarrollo pesquero y acuícola del Estado, mediante el uso de tecnología e implementación de especies genéticamente modificadas para una mejor producción de crías de tilapia y bagre, así como para la repoblación del pez blanco y la tortuga marina.

Asimismo, respaldar la capacitación de productores y agentes de distintos eslabones de la cadena productiva de la tilapia y especies endémicas en el Estado.

Artículo 2º. Para efectos del presente Programa se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** A la persona física o moral que con base en las Reglas de Operación sea sujeto de apoyo;
- II. **Centros de producción:** A los Centros de Producción e Investigación Pesquera el Infiernillo y Centro de Producción de Crías Huingo Árao;
- III. **COMPESCA:** La Comisión de Pesca del Estado de Michoacán;
- IV. **Cría de tilapia hormonada o masculinizada:** Al organismo de tilapia de talla de 2.5 a 7.0 cm. (< de 1 gr. a 10 gr), al cual previamente se le alimenta con la hormona alfa-metil testosterona;
- V. **Cría de tilapia no hormonada o no masculinizada:** Al organismo de tilapia de talla de 2.5 a 7.0 cm. (<de 1 gr. a 10 gr), que es utilizado para las siembras de repoblación de embalses y bordos;
- VI. **Delegado Regional:** Al Representante de la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán, en las 10 diferentes regiones del Estado;
- VII. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- VIII. **Programa:** Al Programa Producción de Crías Pesqueras y Acuícolas y sus Reglas de Operación;
- IX. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa;
- X. **SEMARNAT:** A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y,
- XI. **Solicitud de Apoyo:** A la petición que realizan las personas físicas o morales ante la COMPESCA, para ser

beneficiarios del Programa.

CAPÍTULO II DE LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS

Artículo 3º. El Programa se enmarca en el Plan Estatal de Desarrollo Michoacán 2008-2012, en su Capítulo de Desarrollo Rural Equitativo y Sustentable, en su estrategia pesca y acuicultura para la diversificación y articulación productiva sustentable en el medio rural establece que, la soberanía alimentaria representa un objetivo social fundamental, en este sentido el sector acuícola juega un papel importante, ya que la pesca es una de las vocaciones más importantes del Estado, por lo cual se buscará darle sustentabilidad y sostenibilidad a la actividad.

Artículo 4º. La COMPESCA se sujetará a las directrices expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo, sobre aspectos específicos inherentes a la asignación del gasto con un enfoque programático, así como a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 5º. El Programa operará con los recursos asignados a la COMPESCA, por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, del ejercicio fiscal que corresponda, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a lo que se disponga en las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Artículo 6º. El Programa se desarrollará a través de las líneas estratégicas siguientes:

- I. Apoyar a los pescadores y acuicultores a través de donación y venta de crías de tilapia y bagre de buena calidad genética a precios accesibles;
- II. Contribuir e impulsar la generación de alimentos que ayuden a la mejor nutrición de la población, a efecto de impulsar la actividad acuícola y pesquera en el Estado;
- III. Desarrollar actividades de educación ambiental para el sector pesquero e instituciones educativas de las comunidades;
- IV. Supervisar técnicamente y evaluar los diferentes campamentos tortugueros;
- V. Obtener una disminución en la mortalidad del pez blanco en sus principales fases a fin de contribuir a la conservación de las especies nativas, así como para mantener la actividad pesquera en el Lago de Pátzcuaro; y,
- VI. Realizar actividades para la protección y conservación de la tortuga marina.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 7º. Las Reglas de Operación tienen como objetivo

establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, de acuerdo a lo siguiente:

I. Cobertura.

El Programa tendrá una aplicación de carácter Estatal y Regional, tomando como base geográfica los Municipios del sector pesquero y acuícola, para dar atención a los productores, en el caso de la tortuga marina la cobertura será en la Costa del Estado, y del pez blanco únicamente en el Lago de Pátzcuaro.

II. Población objetivo.

La población a la que estará destinado el Programa, será para las personas que realicen actividades productivas y de conservación ya sea de pesca, acuicultura e investigación y que aporten alguna enseñanza a la actividad productiva de la pesca y la acuicultura, teniendo prioridad las del Estado, conforme a lo siguiente:

a) **Para crías de tilapia y bagre:**

1. Personas físicas.
2. Personas Morales: (Uniones de Pescadores, Sociedades de Solidaridad Social dedicadas a la pesca, Sociedades de Producción Rural Acuícolas, Unidades Acuícolas, Grupos Familiares, Mujeres e Indígenas, Ejidos, Comunidades Indígenas, Instituciones Educativas y de Investigación).

b) **Para la tortuga marina:**

El apoyo será única y exclusivamente para los integrantes de los campamentos tortugeros de la Costa Michoacana que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad del Programa.

c) **Para el pez blanco:**

Para las 24 organizaciones pesqueras que realizan sus actividades en el Lago de Pátzcuaro y que cuenten con su registro.

III. Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de los apoyos del Programa los que cumplan con los requisitos siguientes:

a) **Personas físicas:**

1. Solicitud por escrito, señalando la fecha de emisión, el nombre y domicilio del solicitante, concepto o acciones a ejecutar,

croquis de localización y firma autógrafa del solicitante.

2. Copia de la Clave Única del Registro de Población.
3. Copia de identificación oficial con fotografía o constancia de identidad emitida por una autoridad local con facultades para ello.
4. Carta compromiso mediante la cual el beneficiario se obligue a cumplir los objetivos del Programa (en caso que aplique).
5. Permisos de pesca (en caso que aplique).
6. Documento que acredite la posesión del terreno (en caso que aplique).
7. Registro Nacional de Pesca (en caso que aplique).
8. Permiso de uso de agua (en caso de que aplique).
9. Acta constitutiva debidamente protocolizada y registrada (en caso que aplique).
10. Copia del R.F.C. (en caso que aplique).
11. Copia de comprobante de domicilio reciente de los representantes (en caso que aplique).
12. Documento que acredite la propiedad del motor (factura o nota de venta).

b) **Personas morales:**

1. Solicitud de apoyo firmada por los representantes; la cual deberá contener fecha de emisión, nombre, domicilio, concepto o acciones a ejecutar y la firma autógrafa de los solicitantes.
2. Acta validada por autoridad de la localidad o del Municipio con facultades para ello, con la que se acredite la creación del grupo de trabajo.
3. Croquis de localización del lugar donde se realizará la obra.
4. Copia de identificaciones oficiales con fotografía de los representantes.
5. Documentos que los acredite como

- representantes.
6. Padrón de productores a beneficiar.
 7. Copia de la Clave Única del Registro de Población de los representantes del grupo de trabajo.
 8. Copia de identificación oficial con fotografía, o constancia de identidad emitida por una autoridad local con facultades para ello.
 9. Carta compromiso firmada por los representantes del grupo de trabajo mediante la cual se obliguen a realizar en forma directa o a través de terceros, trabajos en mano de obra o aportar materiales complementarios que se requieran para la realización de las acciones a ejecutar para cumplir los objetivos del Programa.
 10. Permiso de pesca (en caso que aplique).
 11. Permiso de uso de agua (en caso que aplique).
 12. Registro Nacional de Pesca (en caso que aplique).
- c) **Cuando se trate de tortuga marina:**
1. Solicitud por escrito dirigida al titular de la COMPESCA en la que se especifique el equipo, insumos, materiales y apoyos requeridos, así como el nombre, domicilio de la comunidad y municipio al que pertenece.
 2. Copia de los avisos de arribo de los últimos dos años, el primero y el último de cada temporada de pesca a la fecha de la solicitud (en caso que aplique).
 3. Formar parte de los campamentos tortugueros de la comunidad ribereña participante.
 4. Presentar permiso y/o concesión para realizar dicha actividad expedido por la SEMARNAT.
 5. Presentar el acta de comité comunitario que servirá de base para el proceso operativo del campamento tortuguero en la que se deberá nombrar una mesa directiva que represente a dicho comité, integrada por un Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales de control de vigilancia.
- d) **En el caso de pez blanco.**
- Se otorgarán las crías a las 24 organizaciones pesqueras del Lago de Pátzcuaro que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 7º, fracción III, inciso b), relativos a las personas morales.
- IV. Criterios de elegibilidad:**
- La COMPESCA, atendiendo en igualdad de condiciones, dará preferencia a las solicitudes de aquellos que cumplan con los criterios siguientes:
- a) Que hayan enviado en tiempo, su solicitud y que estén legalmente constituidos;
 - b) Que tengan las condiciones físicas apropiadas para el desarrollo de las crías y juveniles de tilapia o bagre que se siembren en los diferentes cuerpos de agua;
 - c) Que cumplan con el costo de recuperación autorizado, que para cada caso sea necesario; y,
 - d) En caso de ser institución educativa o de investigación, que los objetivos y metas propuestas, estén dentro de las líneas estratégicas en las presentes Reglas de Operación.
- V. Características y tipo de apoyo:**
- a) **Donación de crías de tilapia sin masculinizar, masculinizadas y bagre:** Consiste en la donación de crías de tilapia sin masculinizar y masculinizadas y bagre de 0.5 a 10 gr. que serán sembradas en cuerpos de agua de buena calidad, ya sea temporales y/o permanentes;
 - b) **Venta de crías de tilapia para unidades acuícolas controladas y que tiene un fin comercial:** Consiste en la venta de crías de tilapia masculinizadas de 0.5 a 10 gr. destinadas para su cultivo en unidades acuícolas controladas, que pueden ser, jaulas flotantes, estanques rústicos, tanques circulares de geomembrana y estanques circulares de cemento;
 - c) **Cría de bagre:** Consiste en proporcionar a los productores cría de bagre con un costo desde una talla mínima de 2 pulgadas y hasta 3 pulgadas como máxima;
 - d) **Cría de tortuga marina:** El apoyo consiste en proporcionar malla ciclónica forrada de dos metros, lámina de cartón, tina de plástico, lámpara recargable, estufa de dos quemadores, cubeta de plástico, clavos de diferentes medidas, malla filtrasol, impermeables, bolsa de plástico, pala cava hoyos, cuatrimotor, marcador de aceite y nóminas o jornales para los recolectores; y,

- e) **Pez blanco:** El apoyo consiste en proporcionar alimento para pez, jornales, tinas, lanchas y equipo para captura de sementales, tinas de fibra de vidrio y estanques circulares.

VI. Mecánica de operación.

El Programa para su operación tendrá las etapas siguientes:

- a) **Recepción de solicitudes:** Las solicitudes se recibirán a través de los Delegados Regionales o en la oficialía de partes en oficinas centrales de la COMPECSA, donde se turnará a los Departamentos de Acuicultura u Ordenamiento Pesquero y Acuícola, según corresponda;
- b) **Evaluación técnica:** El Delegado Regional, se pondrá en contacto con el solicitante, para en caso de ser necesario, programar una visita a las instalaciones, si se trata de una unidad acuícola y realizará un dictamen de viabilidad técnica. En caso de ser positiva, se programará en coordinación con el Centro de Producción, la fecha de entrega de las crías, según el tamaño requerido y disponible. En caso de ser negativo, se le hará saber al interesado, los aspectos técnicos por los que no es posible su petición. En caso de que el solicitante ya se encuentre entre los productores beneficiados en años anteriores, no será necesario realizar la visita técnica, sino únicamente se programará de acuerdo a las necesidades de cada productor;
- c) **Formalización de apoyos.** En caso de que sean crías masculinizadas, el solicitante, deberá realizar el depósito bancario, por el monto económico total resultante del número de crías a adquirir en la fecha previamente acordada, mismo que deberá entregar al Jefe del Centro de Producción. En caso de ser crías para donación, se entregará por parte del solicitante, el oficio de autorización emitido por la COMPECSA;
- d) **Entrega de apoyos.** El Jefe del Centro de Producción, entregará la cantidad de crías o juveniles de tilapia, señalada en la ficha de depósito bancario, u oficio de donación, elaborando el recibo respectivo, si se trata de crías de tortuga marina o pez blanco, se hace la siembra en el mar o el Lago de Pátzcuaro de acuerdo a la producción; y,
- e) **Seguimiento y control.** Los Delegados Regionales darán seguimiento y realizarán visitas de asesoría técnica, cada vez que los pescadores y/o el acuicultor lo soliciten, levantando un documento que acredite dicha acción. En el caso de la reserva de pez blanco, se llevará un control por el Jefe de dicho Centro de Producción y en los campamentos tortugueros se llevará a cabo un informe detallado de actividades, mismo que será entregado por cada Jefe de Centro al Jefe de

Departamento de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

VII. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

a) Derechos:

1. Recibir por parte de la COMPECSA, el informe resultante del diagnóstico aplicado a su petición.
2. Recibir de la COMPECSA, la cantidad de crías y/o juveniles de tilapia disponibles y que estén en condiciones técnicas de mantener apropiadamente, así como los demás apoyos señalados en el Programa, según corresponda.

b) Obligaciones:

1. No realizar actividades de lucro con las crías y/o juveniles de tilapia, donadas con fines de repoblamiento y/o investigación.
2. Los acuicultores deberán tener conocimientos de buenas prácticas de manejo acuícola, así como los aspectos requeridos para sanidad acuícola.
3. Cumplir con lo establecido en las fichas de entrega de crías de tilapia, al recibir lo solicitado.

VIII. Autoridades.

- a) **Normativa:** La COMPECSA será la instancia normativa para la aplicación del Programa;
- b) **Ejecutora:** La operación del Programa estará a cargo de la COMPECSA, a través de la Subdirección de Fomento Pesquero y Acuícola, el Departamento de Acuicultura y el Departamento de Ordenamiento Pesquero y Acuícola con el apoyo de los Delegados Regionales, a fin de elaborar estudios de factibilidad y seguimiento del Programa; y,
- c) **De control y vigilancia:** La Coordinación de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, revisará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa y sus Reglas de Operación.

IX. Informes.

La COMPECSA, a través de la Subdirección de Fomento Pesquero y Acuícola, el Departamento de Acuicultura, y el Departamento de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, elaborarán los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará ante las autoridades competentes.

De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y los resultados generales.

X. Evaluación e indicadores de resultados.

La Subdirección de Planeación y Operación Regional, realizará una evaluación global para conocer el impacto de los beneficios económicos y sociales del Programa, conforme a los siguientes indicadores: número de crías producidas, número de productores beneficiados por municipio y localidad, número de beneficiados por crías por especie por centros, campamentos tortugueros y la reserva de pez blanco, cantidad de apoyos otorgados con desagregados por municipio y localidad.

Asimismo, la COMPESCA podrá acordar con la Coordinación de Planeación para el Desarrollo los demás indicadores de impacto, cobertura y eficiencia presupuestal que requiera para la evaluación del Programa.

XI. Mecanismos de participación ciudadana.

Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, se implementará la creación de instancias de contraloría social entre los beneficiarios del presente Programa, con la finalidad que de manera organizada verifiquen la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas, asegurando que los beneficiarios hagan uso de su derecho a la información, la práctica de la transparencia y rendición de cuentas.

XII. Quejas y denuncias.

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los solicitantes, beneficiarios en la COMPESCA con domicilio en la Calle Bugambilia No. 15-3, Col. Jacarandas, C.P. 58290, en la Ciudad de Morelia, Mich., o en el 070 vía telefónica, sin costo con cobertura en todo el Estado, en la Dirección de Contraloría Social o en el Departamento de Quejas y Denuncias de la Coordinación de Contraloría, para su atención correspondiente.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

XIII. Sanciones.

En los casos que el (los) beneficiario (s) no aplique (n) o destine (n) a un fin diferente del objeto de este Programa los apoyos recibidos, se les suspenderá por dos años de cualquier beneficio que pudiera otorgarles y tendrán la obligación de devolver el apoyo a la COMPESCA; sin demérito de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 10 de Junio 2011.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LEONEL GODOY RANGEL
(Firmado)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA
(Firmado)

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MIRELLA GUZMÁN ROSAS
(Firmado)

EL COORDINADOR DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
ERICK LÓPEZ BARRIGA
(Firmado)

LA COORDINADORA DE CONTRALORÍA
ROSA MARÍA GUTIÉRREZ CÁRDENAS
(Firmado)